



Unidos
para Avanzar

Resolución Ejecutiva Regional

N° **0584** -2024-G.R.PASCO/GOB.

Cerro de Pasco,

26 DIC 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Informe N° 26 -2024-G.R.P.-GOB/PPR, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por el Procurador Público Regional de Pasco, y Memorando N° 1034-2024-G.R.P/GOB, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por el Gobernador Regional de Pasco y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, capítulo XIV título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad, previo informe del Procurador Público" (énfasis agregado);

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, señala: "Los Procuradores Públicos podrán, con autorización del Titular de la Entidad, conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados (subrayado agregado);

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 26 -2024-G.R.P/PPR, SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN N° 010-2024, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Procurador Público Regional de Pasco, remite propuesta de costo – beneficio de formula conciliatoria, respecto a la solicitud de conciliación de fecha 13 de diciembre del 2024, presentando por el representante legal Lic. Juan Luis Chombo Heredia, ante el Centro de Conciliación "GCAT", signada en el Expediente N° 010-2024 CEAR/G CAT, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGION PASCO" CON CUI 2198319, que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 26-2024-G.R.P.-GOB/PPR, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por el Procurador Público Regional de Pasco, remite el Informe Técnico Legal N° 26-2024-G.R.P/PPR, SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN N° 010-2024 CEAR/G CAT, para la elaboración de la resolución autoritativa que autoriza arribar al acuerdo conciliatorio respecto a la solicitud de conciliación de fecha 13 de diciembre del 2024, presentando por el representante legal Lic. Juan Luis Chombo Heredia, ante el Centro de Conciliación "GCAT";

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado - Gobierno Regional de Pasco, y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia, regulado en el inciso 5) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, es necesario que se emita una resolución autoritativa en la cual se autorice al Procurador Público Regional para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda conciliar en el proceso conciliatorio solicitado por el representante legal del GOBIERNO REGIONAL DE PASCO contra el CONSORCIO SAN PEDRO, Expediente de Conciliación N° 010-2024 CEAR/G CAT, que se tramita por ante el Centro de



Conciliación "GCAT", teniendo en cuenta el Informe Técnico Legal N° 26 -2024-G.R.P/PPR, SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN N° 010-2024 CEAR/G CAT;

Que, mediante Memorando N° 1034-2024-G.R.P/GOB, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por el Gobernador Regional de Pasco, ordena emitir acto resolutivo con relación a la solicitud del representante del GOBIERNO REGIONAL PASCO, recaído en el Expediente de Conciliación N° 010-2024 CEAR/G CAT, que se tramita por ante el Centro de Conciliación "GCAT";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27867, su modificatoria ley N° 27902; Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS y de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público del Gobierno Regional de Pasco, para que cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda conciliar en el proceso de conciliación instado por el representante de GOBIERNO REGIONAL PASCO, contra el Consorcio San Pedro, recaído en el Expediente de Conciliación N° 010-2024 CEAR/G CAT, que se tramita por ante el Centro de Conciliación "GCAT", observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, conforme a lo dispuesto en el Informe Técnico Legal N° 26 -2024-G.R.P/PPR, SOBRE COSTO BENEFICIO PARA PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, EXPEDIENTE DE CONCILIACIÓN N° 010-2024 CEAR/G CAT, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Pasco, informe anualmente al Gobierno Regional de Pasco, así como al Procurador General del Estado, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en el artículo 1° de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 34° numeral 4 del Decreto Legislativo N° 1326.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General se ponga de conocimiento la presente resolución a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Pasco, así como a las áreas administrativas de la Entidad, que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Pasco, bajo responsabilidad funcional y **TRANSCRÍBASE** a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Pasco.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


Gobierno Regional de Pasco
Unidos **JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA**
GOBERNADOR REGIONAL